

**RESOLUCIÓN N° 057 DE 2014  
(OCTUBRE 9)**

Por la cual se ordena la baja de bienes inservibles o no requeridos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López- Meta, con destino a ser ofrecidos en enajenación gratuita a otras entidades públicas.

**EL REGISTRADOR SECCIONAL ENCARGADO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ -META,**

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la ley 489 de 1998 artículos 1°, 2°, 5° y 71°, la resolución 7596 del 28 de Diciembre de 2005, el artículo 30 del Decreto 2163 de 2011, decreto 4444 de 2008 y decreto 2429 de Julio 7 de 2011

**CONSIDERANDO :**

Que mediante resolución 7596 del 28 de diciembre de 2005 proferida por la Superintendencia de Notariado y registro, se autoriza y determina el procedimiento de baja por donación, venta, destrucción de bienes inservibles o no requeridos en este caso por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López- Meta.

Que la ley 87 de 1993, en los artículos 1° y 12 incisos e y g) establecen que a cada entidad le concierne diseñar sus propios procedimientos y normas para dar de baja los bienes que conforman su inventario, como parte de las tareas que desarrolla el control interno.

Que para dar continuidad a las actividades programadas con la administración de bienes muebles, se requiere retirar del servicio y dar de baja los bienes inservibles, obsoletos e innecesarios que por su antigüedad, características, desgaste, deterioro u obsolescencia no son útiles para el desarrollo de la gestión institucional y generan gastos de arrendamiento, custodia y manejo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben prestar su colaboración a las demás entidades para el ejercicio de sus funciones.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 4444 de 2008 e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante memorando 127 de Julio 29 de 2011, la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Puerto López- Meta, podrá ofrecer a título gratuito a todas las entidades publicas de cualquier orden sus bienes no necesarios o útiles.

Que en cumplimiento del procedimiento establecido en las mencionadas regulaciones se identificaron por parte de Almacén e Inventarios de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López- Meta, un grupo de bienes susceptibles de ser dados de baja de los inventarios y ser ofrecidos en enajenación a título gratuito.

En mérito de lo expuesto,

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López-Meta**<sup>1</sup>

Dirección. Calle 8 No. 6 – 58 B. Gaitán. Tel. (098)6450012

Email: ofiregispuertolopez@supernotariado.gov.co

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- BAJA DE BIENES.-** Ordenar la baja de los siguientes bienes de propiedad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López, Meta, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y de utilidad, con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a entidades públicas.

261825	BRILLADORA DOMESTICA	ELECTROLUX		
261891	MINIPERSIANA DE 76.6X1.30 HUNTER DOUGLAS			
261893	MINIPERSIANA DE 76.6X1.30 HUNTER DOUGLAS			
261894	MINIPERSIANA DE 76.6X1.30 HUNTER DOUGLAS			
261838	MESA AUXILIAR EN MADERA PARA MAQUINA			
261861	SILLA ERGONOMICA. 3 GRADUACIONES, SIN BRAZOS, BASE CROMADA CON RODACHINES			
261839	ESCRITORIO EJECUTIVO DE MADERA, BADE EN EL CENTRO EN KORDOBAN NEGRO, 5 CAJONES		ARTECTO	
261880	ESCRITORIO SECRETARIA -2 GAVETAS LATERALES DE 1.26 DE LARGO		ARTECTO	

**ARTICULO SEGUNDO.- Procedimiento Administrativo y Contable.** Los bienes muebles del artículo anterior, deberán de acuerdo a la normatividad contable vigente clasificarse en las cuentas de orden correspondiente y retirarse de la base de datos de inventarios de propiedad, planta y Equipo.

**ARTICULO TERCERO.- Publicación.** Esta Resolución se publicara durante 30 días calendario a través de la página Web institucional en el link creado por la Superintendencia de Notariado y Registro, a fin de que permita identificar la oferta de bienes para enajenación a título gratuito de Entidades Públicas.

**ARTICULO CUARTO.-** Los bienes aquí relacionados pueden ser inspeccionados y verificados en la Calle 8 #6-54 Barrio Gaitán, Oficina de Registro de Puerto López- Mea.

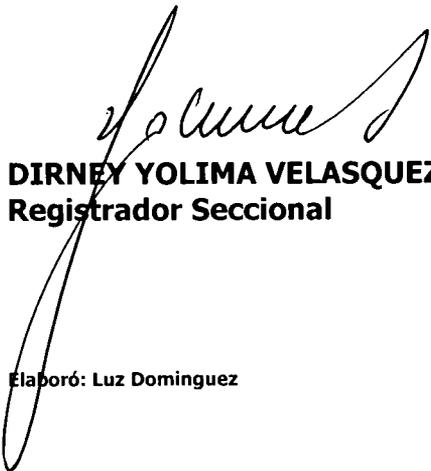
**ARTICULO QUINTO.- Manifestaciones de Interés.** Las entidades Públicas interesadas en los bienes muebles aquí relacionados, dirigirán comunicación escrita al Despacho del Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de Puerto López-Meta, expresando su interés y necesidad.

**ARTICULO SEXTO.-Entrega de Bienes.** Designada la Entidad a la cual se entregarán los bienes, los mismos se entregarán materialmente en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega, la cual será firmada por el registrador Seccional de Instrumentos Públicos de Puerto López- Meta.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos una vez se encuentre debidamente ejecutoriada.

**COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**Dada en Puerto López, a los Nueve (9) días del mes de Octubre de dos mil Catorce (2014)**

  
**DIRNEY YOLIMA VELASQUEZ ALVAREZ**  
Registrador Seccional

Elaboró: Luz Dominguez